



Municipalidad Metropolitana
de Lima

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 03 - 2017-MML/GSCGA.

Lima, 17 FEB. 2017

Visto, el Documento Simple N° 44556-2017 presentado por la empresa **PETRAMAS SAC**, de fecha 14 de febrero del 2017 y el Informe N° 005-2017-MML/GSCGA-AL de fecha 17 de febrero del 2017 de la Asesoría Legal de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima en su condición de Gobierno Local, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tiene régimen especial en la Ley de Descentralización y en la Ley Orgánica de Municipalidades; y ejerce sus competencias dentro del ámbito de la Provincia de Lima, conforme lo establece la Constitución Política del Estado;

Que, el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Ordenanza N° 812 aprobó su Reglamento de Organización y Funciones y estructura orgánica, la que ha sido modificada mediante las respectivas Ordenanzas;

Que, la empresa **PETRAMAS SAC**, mediante el Documento Simple N° 44556-2017 de fecha 14 de febrero del 2017, ha interpuesto el Recurso de Desistimiento de Procedimiento Administrativo, al amparo de lo establecido en el numeral 189.1) del artículo 189° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, debiendo comprender al Expediente N° 0300256-2016 de fecha 09 de diciembre del 2016, mediante el cual solicito la **AUTORIZACIÓN DE OPERADOR DE TRANSPORTE DE RESIDUOS DE PARQUES Y JARDINES** y el Recurso impugnativo de Apelación presentado con el D.S. N° 25218-2017 de fecha 26 de enero del 2017;

Que, cuando la empresa recurrente presenta el Recurso de Desistimiento (D.S. N° 44556-2017 de fecha 14 de febrero del 2017), la Asesoría Legal de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, ya había emitido el correspondiente pronunciamiento legal con respecto al Recurso de Apelación, el mismo que se encuentra contenido en el Informe N° 004-2017-MML/GSCGA-AL de fecha 13 de febrero del 2017, pero no se había dispuesto la formulación de la respectiva Resolución de Gerencia que resuelva dicho recurso impugnativo, con el cual se agotaba la vía administrativa;

Que, a mérito de lo expuesto en el Informe N° 005-2017-MML/GSCGA-AL de fecha 17 de febrero del 2017, se debe dejarse sin efecto el Informe N° 004-2017-MML/GSCGA-AL de fecha 13 de febrero del 2017, en la presente Resolución de Gerencia que resuelve el Recurso de Desistimiento, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 186.1) del artículo 186° de la Ley del Procedimiento Administrativo General.



Municipalidad Metropolitana
de Lima

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; artículo 186° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ordenanza N° 812 y sus modificatorias, y la Resolución de Alcaldía N° 001 de fecha 02 de enero del 2017;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **PROCEDENTE** el Recurso de Desistimiento del Procedimiento Administrativo presentado por la empresa **PETRAMAS SAC**, mediante Documento Simple N° 44556-2017 de fecha 14 de febrero del 2017, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto el Informe N° 004-2017-MML/GSCGA-AL de fecha 13 de febrero del 2017, emitido por la Asesoría Legal de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la empresa **PETRAMAS SAC.**, y a la Subgerencia de Gestión Ambiental.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL

MARTHA CASTAÑEDA FARRAGA
GERENTE (e)